

***“Por la cual se reglamentan los Juegos Escolares Bogotá 2023”*****LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Acuerdo 4 de 1978, la Ley 181 de 1995, Resolución 006 de 2017 expedida por la Junta Directiva del IDRD y Resolución IDRD 788 de 2019 y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 44 establece que son derechos fundamentales de los niños: “(...) *la vida, la integridad física, la salud (...)*”, y que lo anterior constituye para el Estado la obligación de “*asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.*”

Que la constitución Política de Colombia en su artículo 52 establece que “*El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social (...)*”.

Que el artículo 10º del Decreto 1191 del 26 de junio de 1978, mediante el cual “*se reglamentan la realización de Festivales Escolares y Campeonatos Intercolegiados en el país*”, señala que: “*cada Junta Administradora de Deportes expedirá una reglamentación para los Festivales Escolares y Campeonatos Intercolegiados, de cada año, la cual deberá incluir los aspectos propios de su organización, el número definitivo de municipios en que se realizarán y el presupuesto con el cual se financiarán.*”

Que el Concejo de Bogotá mediante Acuerdo 4 de 1978, creó el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte – IDRD, en adelante IDRD, como un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente y dispuso en su artículo 2º como funciones del IDRD, entre otras, las siguientes: “*1. Formular políticas para el desarrollo masivo del deporte y la recreación en el Distrito Especial, con el fin de contribuir al mejoramiento físico y mental de sus habitantes especialmente de la juventud. 2. Coordinar con otras entidades oficiales o privadas, dedicadas a estas materias, el planeamiento y ejecución de sus programas*”.

Que la Ley 181 de enero de 1995, “*Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte*”, establece en su artículo 3 que: “*Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta entre otros los siguientes objetivos rectores: “ (...) 5o. Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados. 6º Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando por el desarrollo, de acuerdo con los principios del movimiento olímpico*”.

Que el artículo 14 de la Ley 181 de 1995, determina que “*Los Entes Deportivos Departamentales y Municipales diseñarán conjuntamente con las Secretarías de Educación correspondientes los programas necesarios para lograr el cumplimiento de los objetivos de la Ley de Educación General y concurrirán financieramente para el adelanto de programas específicos tales como Centros de Educación Física, Centros de Iniciación y Formación Deportiva, Festivales Recreativos Escolares y Juegos Intercolegiados.*”

***“Por la cual se reglamentan los Juegos Escolares Bogotá 2023”***

Que el artículo 16 ibidem, define la forma como se desarrolla el deporte, entre las cuales, precisa que el deporte competitivo es: *“el conjunto de certámenes, eventos y torneos, cuyo objetivo primordial es lograr un nivel técnico calificado”*.

Que la misma ley, en su artículo 44, indica que: *“Coldeportes, en coordinación con los entes deportivos departamentales y municipales, en su caso, adoptaran las medidas necesarias para facilitar la preparación técnica, la incorporación al programa educativo y la plena integración social y profesional de los deportistas de alto rendimiento durante su carrera deportiva y al final de la misma. (...)”*

Que el Concejo de Bogotá D. C., expidió el Acuerdo Distrital No. 17 de 1996 *“Por el cual se Incorpora la Junta Administradora Seccional de Deportes de Bogotá al Distrito Capital”*, el cual consagra: *“Artículo 1º, Incorpórese la Junta Administradora Seccional de Deportes de Bogotá al Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte - I.D.R.D., de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 68 de Ley 181 de 1995.”*

Que la Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el código de la Infancia y Adolescencia, en el artículo 30, establece lo siguiente: *“Derecho a la recreación, participación en la vida cultural y en las artes. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho al descanso, esparcimiento, al juego y las demás actividades recreativas propias de su ciclo vital y a participar en la vida cultural y las artes.”*

Que mediante la Resolución No. 2 de 2012, expedida por la Junta Directiva del IDRD, se modificó el artículo 3º de la Resolución No. 05 de 1997, y en su lugar estableció como misión del Instituto: *“El Instituto Distrital de Recreación y Deporte promueve el ejercicio y goce pleno del derecho al deporte, la recreación, la actividad física, el aprovechamiento del tiempo libre y el buen uso de parques y escenarios para los habitantes de Bogotá con el fin de contribuir a la formación de mejores ciudadanos y ciudadanas, enseñar los valores de la sana competencia y mejorar la calidad de vida en armonía con los ecosistemas, la defensa de lo público y el medio ambiente que hagan de Bogotá una ciudad más participativa, activa e incluyente”*.

Que de conformidad con lo señalado en los numerales 1 y 6 del artículo 15 de la Resolución No.006 del 7 de julio de 2017, expedida por la Junta directiva del IDRD *“Por la cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de las dependencias del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE, y se dictan otras disposiciones”* son funciones de la Subdirección Técnica de Recreación y Deporte, entre otras las siguientes: *“1. Asesorar a la Dirección General en la determinación de objetivos, estrategias, y políticas misionales del Instituto en materia de recreación y deportes. (...) 6. Promover la práctica regular de la actividad física y de las escuelas deportivas en las entidades educativas, ligas, clubes y empresas de sector público y privado, con el fin crear hábitos de vida saludable (...)”*

Que dentro de los programas del Plan Distrital de Desarrollo señalados en el artículo 15 del Acuerdo 761 del 2020 *“Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”*. Se contempla el programa No.20 *“Bogotá referente en cultura, deporte, recreación y actividad física, con parques para el desarrollo y la salud”*, cuyo objetivo es entre otros, el de: *“formar integralmente a niños, niñas, adolescentes y jóvenes escolares de Instituciones Educativas del Distrito a través de la oferta de alternativas de deporte y actividad física, que a su vez permita identificar talentos deportivos que nutran la base deportiva de la ciudad a través de la oferta del IDRD y con las organizaciones deportivas”*.

Que mediante el proyecto de inversión 7850 *“Implementación de una estrategia para el desarrollo deportivo y competitivo de Bogotá. D.C.* Establece como parte de los procesos deportivos, la etapa de Talento y Reserva, buscando el relevo generacional en cada

**“Por la cual se reglamentan los Juegos Escolares Bogotá 2023”**

deporte, del sector convencional y paralímpico y para ello es necesario aumentar la cantidad de competencias a nivel local.

Que el objetivo del programa es contribuir en el proceso de formación integral de los estudiantes deportistas de Escuelas deportivas, Clubes deportivos, Clubes Sociales, Cajas de Compensación familiar, Colegios públicos y privados, Programas institucionales de las diferentes entidades de Bogotá o del IDRD y/u Organizaciones cuyo objeto sea atender personas en condición de discapacidad, buscando generar oportunidades a través del deporte para el ejercicio de derechos, inclusión social, hábitos y estilos de vida saludable, garantizando la participación activa de la comunidad, familias y entrenadores.

Que en consecuencia de lo anterior y dando cumplimiento a las normas señaladas en precedencia, se hace necesario expedir la Reglamentación de los Juegos Escolares Bogotá 2023, el cual busca promover y fortalecer el deporte en la ciudad de Bogotá.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE.**

**Artículo 1.** Reglamentar los “*Juegos Escolares Bogotá 2023*”, en el marco del objeto misional y funcional del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, a través del área de deporte escolar de la Subdirección Técnica de Recreación y Deporte.

**CAPITULO 1. DEFINICIÓN Y OBJETIVOS**

**Artículo 2. DEFINICIÓN.**

Los Juegos Escolares Bogotá 2023 son competencias deportivas desarrolladas por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, por medio del área de deporte escolar, como una estrategia en el fortalecimiento del Deporte en la ciudad de Bogotá, las cuales están dirigidas a niños, niñas, jóvenes y adolescentes que participen de programas y/o proyectos deportivos en la etapa de iniciación y/o formación deportiva en la ciudad de Bogotá.

**Artículo 3. OBJETIVOS.**

1. Desarrollar las competencias deportivas de la Fase Distrital con el propósito de fortalecer e incrementar la competitividad de los deportistas de la ciudad.
2. Promover los procesos de socialización, enseñanza–aprendizaje, de adquisición de capacidades, de habilidades, de destrezas, de conocimientos de actitudes, de inclusión y participación.
3. Fortalecer el desarrollo deportivo mediante espacios de formación integral que contribuya a incrementar la reserva deportiva de la ciudad de Bogotá.
4. Promover los procesos y acciones lógicas, secuenciales y progresivas en busca de bienestar, de inclusión y socialización, a todo nivel de las esferas humanas.

**CAPITULO 2. ESTRUCTURA**

**Artículo 4. DIRECCIÓN:** La Dirección general y organización de los Juegos Escolares Bogotá 2023, así como la ejecución, coordinación administrativa y técnica, estará a cargo de la Subdirección Técnica de Recreación y Deportes del Instituto Distrital de Recreación y Deporte- IDRD.

**Artículo 5. COMITÉ ORGANIZADOR:** Se establece un comité organizador, cuya gestión se focaliza en garantizar y hacer cumplir la realización de los Juegos Escolares Bogotá 2023, el cual está integrado por:

**“Por la cual se reglamentan los Juegos Escolares Bogotá 2023”**

- Director(a) del Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDR
- El subdirector Técnico de Recreación y Deportes del IDR o su delegado.
- El profesional responsable de Fomento y Desarrollo Deportivo o su delegado.
- El Profesional responsable del área de Rendimiento Deportivo o su delegado
- El Profesional responsable del sector de Deporte Escolar o su delegado.

Constituye quorum deliberatorio y decisorio, la mitad más uno (1) de las personas que integran el comité organizador.

**Artículo 6. FUNCIONES DEL COMITÉ ORGANIZADOR:**

1. Planificar la organización administrativa, técnica y logística de los Juegos Escolares Bogotá 2023.
2. Definir el cronograma general de actividades de los Juegos Escolares Bogotá 2023
3. Organizar, ejecutar y evaluar las actividades que se requieran para la realización del programa Juegos Escolares Bogotá 2023.
4. Analizar y decidir sobre aspectos inherentes a la organización y desarrollo de los Juegos Escolares Bogotá 2023, que no estén contemplados en la presente Normatividad.
5. Disponer de sistema de información para brindar los espacios de inscripción a los Juegos Escolares Bogotá 2023.
6. Elaborar y publicar los reglamentos técnicos de los deportes y para deportes que hacen parte de los Juegos Escolares Bogotá 2023.
7. Elaborar y publicar a través de los Boletines informativos y técnicos las acciones propias del desarrollo de los deportes y que sean necesarios para el adecuado desarrollo de los eventos deportivos.
8. Organizar los eventos de cada deporte y para deporte con los participantes inscritos en los Juegos Escolares Bogotá 2023.
9. Conocer, adoptar y hacer cumplir la reglamentación y los reglamentos técnicos por deporte y para deporte, boletines técnicos y la demás reglamentación establecida.
10. Las demás que sean necesarias para el buen desarrollo de los Juegos Escolares Bogotá 2023.

**CAPITULO 3. PARTICIPANTES, INSCRIPCIONES Y REQUISITOS**

**Artículo 7. PARTICIPANTES:** Podrán inscribirse en los Juegos Escolares Bogotá 2023 los siguientes:

1. Los niños, adolescentes y jóvenes en deportes y para deportes, que se encuentren matriculados (en el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT) en establecimientos de educación formal reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional y que hagan parte del Distrito Capital.
2. Los niños, adolescentes, jóvenes con discapacidad en para deportes que se encuentren registrados en instituciones de educación no formal (clubes, ONG, fundaciones y organizaciones legalmente constituidas cuyo objeto sea atender a personas con discapacidad).
3. Los niños, adolescentes, jóvenes escolarizados y no escolarizados que desarrollen su deporte o para deporte a través de las Juntas de Acción Comunal, las Cajas de compensación familiar, Clubes deportivos, escuelas deportivas, siempre y cuando cumplan con los requisitos frente a la normatividad y reglamentación.

**“Por la cual se reglamentan los Juegos Escolares Bogotá 2023”**

**Artículo 8. INSCRIPCIONES Y PARTICIPACIÓN:** Es el proceso de registro oficial de los deportistas y docentes entrenadores para participar en los Juegos Escolares Bogotá 2023, en la plataforma que determine el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD, de conformidad con lo establecido en la presente normatividad.

**Parágrafo 1.** La inscripción a los Juegos Escolares Bogotá 2023 es de carácter obligatorio, y se debe realizar en la plataforma que determine el Instituto Distrital de Recreación y Deporte –IDRD y en las fechas que determine la misma.

**Parágrafo 2.** Posterior al cierre de inscripción en la plataforma de los Juegos Escolares Bogotá 2023, no se permitirán inscripciones nuevas de deportistas y para deportistas, quienes no se inscriban en los plazos establecidos no podrán participar en la competencia.

**Parágrafo 3.** Podrán apoyar y realizar el proceso de inscripción en la plataforma oficial de los Juegos Escolares Bogotá 2023, los padres de familia, los docentes/entrenadores, los directores/representantes legales de las Institución Educativa, las ONGs, Clubes deportivos, Escuelas de Formación Deportiva, Cajas de Compensación las juntas de acción comunal y las organizaciones cuyo objeto sea la atención de personas en condición de discapacidad o su respectivo delegado.

**Parágrafo 4.** La veracidad de la información será responsabilidad de quienes realizan el proceso de inscripción.

**Artículo 9.** La inscripción a los Juegos Escolares Bogotá 2023 en la plataforma sistemática únicamente se realiza al deporte y al año de nacimiento convocado en el reglamento técnico del deporte.

**Parágrafo 1.** Los deportistas solo podrán inscribirse para participar en un solo deporte o para deporte, representando a una única organización, ya sea, Institución Educativa, las ONGs, Clubes deportivos, Escuelas de Formación Deportiva, Cajas de Compensación las juntas de acción comunal y las organizaciones cuyo objeto sea la atención de personas en condición de discapacidad u otra.

**Parágrafo 2.** Los docentes/entrenadores podrán representar a varios deportistas y entidades.

**Parágrafo 3.** Si posterior al cierre de la fecha de inscripciones se requieren hacer correcciones, el responsable de la inscripción puede realizar la solicitud de corrección de datos a la información registrada y enviarla a [deporteestudiantil@idrd.gov.co](mailto:deporteestudiantil@idrd.gov.co)

**Artículo 10. DATOS PARA LA INSCRIPCIÓN.** Para realizar la inscripción en la plataforma de los Juegos Escolares Bogotá 2023, se requiere la siguiente información:

No	DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL MENOR DE EDAD	DATOS PARA LA INSCRIPCIÓN DEL PARTICIPANTE	DATOS DE LA ENTIDAD QUE REPRESENTA
1	Aceptar el tratamiento de datos	Primer Nombre	Tipo de Entidad
2	Primer Nombre	Segundo Nombre	Clasificación de la Entidad
3	Segundo Nombre	Primer Apellido	Nombre de la entidad
4	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre del contacto
5	Segundo Apellido	Tipo De Documento	Teléfono de contacto
6	Tipo De Documento	Número De Documento	
7	Número De Documento	País de Nacimiento	
8	Teléfono de contacto	Departamento de Nacimiento	
9	Correo electrónico	Ciudad de Nacimiento	
10		Fecha De Nacimiento	

**“Por la cual se reglamentan los Juegos Escolares Bogotá 2023”**

11	Teléfono de contacto
12	Correo electrónico
13	País de residencia
14	Departamento de Residencia
15	Ciudad de Residencia
16	Localidad de Residencia
17	Dirección de residencia
18	Sexo
19	Etnia - Caracterización social
20	Deporte

**Artículo 11. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.** Para validar la participación de deportistas y docentes/entrenadores en los Juegos Escolares Bogotá 2023, deben cumplir con lo estipulado en el protocolo de revisión documental brindado por la organización Distrital.

- Estar Inscrito en la plataforma oficial de los Juegos Escolares Bogotá 2023 - IDR
- Presentar el Documento de identidad
- Certificación de salud o EPS
- Consentimiento informado IDR

**CAPITULO 4. FASES DE COMPETENCIAS**

**Artículo 12. Deportes y para deportes.** Los deportes y para deportes de los Juegos Escolares Bogotá 2023, se desarrollarán únicamente en la jurisdicción de Bogotá y su alcance finaliza en este único evento.

**CAPITULO 5. DEPORTES, PARADEPORTES y SEXO.**

**Artículo 13.** Los deportes, para deportes y sexos convocados en los Juegos Escolares Bogotá 2023 son los siguientes:

No	Tipo de deporte	Deporte	Sexo
1	Individual	ACTIVIDADES SUBACUATICAS	Hombre y Mujer
2	Individual	ACUATLON	Hombre y Mujer
3	Individual	BADMINTON	Hombre y Mujer
4	Individual	BOXEO	Hombre y Mujer
5	Individual	CICLISMO: Pista, Ruta, BMX	Hombre y Mujer
6	Individual	ESGRIMA	Hombre y Mujer
7	Individual	GIMNASIA (	Hombre y Mujer
8	Para deporte	JUDO VISUAL	Hombre y Mujer
9	Individual	KARATE DO	Hombre y Mujer
10	Individual	LEVANTAMIENTO DE PESAS	Hombre y Mujer
11	Individual	LUCHA	Hombre y Mujer
12	Individual	NATACIÓN	Hombre y Mujer
13	Para deporte	PARA POWERLIFTING	Hombre y Mujer
14	Para deporte	PARA TENIS DE MESA	Hombre y Mujer
15	Individual	PATINAJE ARTISTICO	Hombre y Mujer
16	Conjunto	PORRISMO	Mixto

**“Por la cual se reglamentan los Juegos Escolares Bogotá 2023”**

No	Tipo de deporte	Deporte	Sexo
17	Individual	SKATE BOARDING	Hombre y Mujer
18	Individual	TAEKWONDO	Hombre y Mujer
19	Conjunto	VOLEIBOL ARENA	Hombre y Mujer

**Artículo 14.** Los años de nacimiento, las categorías, modalidades, pruebas y especificaciones técnicas para la participación en los Juegos Escolares Bogotá 2023, estarán definidas en los reglamentos de cada deporte o para deporte, los cuales se encuentran publicados en la página web [www.idrd.gov.co](http://www.idrd.gov.co).

**Artículo 15. COMPETENCIAS**

Para que se desarrolle las competencias de los Juegos Escolares Bogotá 2023, esta debe cumplir con las siguientes condiciones:

1. **Deportes individuales:** Mínimo con dos (2) deportistas por deporte, categoría, sexo y prueba.
2. **Deportes de conjunto:** Mínimo con dos (2) equipos por deporte, categoría, sexo.
3. **Para deportes:** Mínimo con un (1) deportista por deporte, categoría, sexo, discapacidad elegible y clase deportiva clasificación funcional. Se tendrá en cuenta la marca en el caso de que solo sea un deportista.

**Parágrafo 1.** Las competencias de los Juegos Escolares Bogotá 2023 solo se desarrollarán a nivel Distrital.

**Artículo 16. REGLAMENTOS**

Para el desarrollo de las competencias correspondientes a los Juegos Escolares Bogotá 2023, tanto en deportes individuales, para deportes y deportes de conjunto, se adoptarán los reglamentos emitidos por la organización distrital a cargo del área de Deporte Escolar del Instituto Distrital de Recreación Deporte – IDR.

**Parágrafo 1.** Los reglamentos serán publicados en la página oficial del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR.

**Artículo 17. CRONOGRAMA GENERAL:** El cronograma se publicará en el siguiente vínculo web de acuerdo a los tiempos establecidos. <https://www.idrd.gov.co/deportes/escolar>.

**Artículo 18. PREMIACIÓN:** Se otorgará premiación en deportes y para deportes a los deportistas y equipos ganadores de los Juegos Escolares Bogotá 2023, de la siguiente manera:

- a. Medalla dorada para quienes ocupen el primer (1) lugar en las competencias.
- b. Medalla plateada para quienes ocupen el segundo (2) lugar en las competencias.
- c. Medalla color bronce para quienes ocupen el tercer (3) lugar en las competencias.

**CAPÍTULO 6. DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 19.** Los derechos de comercialización de los eventos, escenarios y áreas de influencia, así como la transmisión y difusión por los medios de comunicación, pertenecen al Instituto Distrital de recreación y el deporte IDR.

**“Por la cual se reglamentan los Juegos Escolares Bogotá 2023”**

**Artículo 20.** El incumplimiento parcial o total de los artículos expuestos en la presente Reglamentación, determinará la no participación de las organizaciones, deportistas, docentes/entrenadores, docentes/asistentes Juegos Escolares Bogotá 2023.

**Artículo 21.** Todos los aspectos que no estén contemplados en la presente reglamentación, en los Reglamentos Técnicos de cada deporte y para deporte, que requieran claridad y decisión, serán resueltos en última instancia por la Subdirección Técnica de Recreación y Deportes del Instituto Distrital de Recreación y Deportes - IDRD

**Artículo 22.** La presente reglamentación rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D.C. el día 17-04-2023



**BLANCA INES DURAN HERNANDEZ**  
**Director General**

Proyectó: Jhon Ader Hurtado Delgado – Contratista Subdirección Técnica de Recreación y Deportes – STRD  
Mary Luz Daza Chaparro – Contratista Subdirección Técnica de recreación y Deportes – STRD

Revisó: Wilfer L. Hernández Castiblanco – Profesional Especializado Grado 09 Fomento y Desarrollo Deportivo  
Jairo Andrés Mahecha – Coordinador Técnico Metodológico Sector Convencional – Contratista STRD  
Janeth Muñoz - Contratista Subdirección Técnica de recreación y Deportes – STRD  
Óscar Ruiz – Profesional especializado Grado 11 Área de Deportes  
Gilberto Rojas – Abogado Contratista STRD  
Ela Tatiana Barbosa – Abogada Contratista STRD  
Blanca Stella Bohórquez, Secretaria General

Aprobó: Luis Humberto Salcedo Prado – Subdirector Técnico de Recreación y Deportes - STRD